



**ACUERDO PREVENCIÓN:** 127DF/SGPA/UARRN/DSFS/3202/2022  
**EXPEDIENTE:** 127.255.712.10.3 -6/2014

**NOTA:** En el momento de atender esta solicitud favor de hacer referencia a la Bitácora: **07/G1-0106/10/22.**

En la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los veintisiete días del mes de octubre del dos mil veintidós. **Visto** el estado que guarda el expediente abierto con motivo de la Solicitud de Remisiones Forestales para acreditar la legal procedencia de materias primas forestales Trámite Subsecuente, presentado por el **Ejido Buena Vista Pachan, municipio de Las Margaritas, Chiapas; Representado por los CC. Roberto Hernández Hernández, Miguel Santis Burguete y Ramón Hernández Hernández, Presidente, Secretario y Tesorero, respectivamente**, en su carácter de Titular de la Autorización para el aprovechamiento de Recursos Forestales maderables, emitida para el Ejido Buena Vista Pachan, municipio de Las Margaritas, Chiapas; en lo sucesivo **"El Promovente"**, el cual se registró con Bitácora **07/G1-0106/10/22**, con domicilio autorizado para oír y/o recibir notificaciones el ubicado en Periferico Sur número 18, Colonia María Axiliadora, C.P. 29290, San Cristóbal de Las Casas, Chiapas; con datos de contacto mediante número de teléfono 96710644161 y correo electrónico rplforesttal@hotmail.com; con persona autorizada para oír y recibir notificaciones **Corazón de Jesús López Méndez**, por lo que se dicta el presente Acuerdo, en los términos siguientes:

**RESULTANDO :**

**PRIMERO.-** Con oficio 127DF/SGPA/UARRN/DSFS/0218/2021 de fecha 19 de enero del 2021, se emitió la autorización de modificación para el aprovechamiento de recursos forestales maderables del programa de manejo forestal para el Ejido Buena Vista Pachan, municipio de Las Margaritas, Chiapas.

**SEGUNDO.-** Con formato FF-SEMARNAT-052, presentó la solicitud de remisiones forestales para acreditar la legal procedencia de materias primas forestales, Trámite Subsecuente (B), recibido en esta Oficina de Representación el día 20 de octubre del 2022.

De modo que una vez realizado el análisis exhaustivo de la información que integra en su solicitud y los anexos, se desprende que **NO SE CUENTA CON LOS ELEMENTOS SUFICIENTES** para emitir la Resolución de otorgamiento de Remisiones forestales correspondiente, ya que omitió proporcionar información de carácter técnico.

Por lo que, a efecto de otorgarle certidumbre jurídica, en apego a los principios de legalidad y eficacia que prevé el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, es de acordarse y se:

**ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 117 fracción I del Reglamento vigente de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, artículo 49 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, **SE LE PREVIENE**, para que con fundamento en el artículo 105 Fracción III del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.





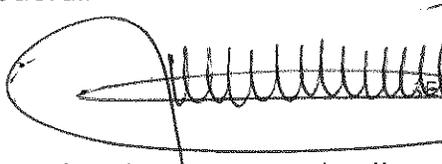
**ACUERDO PREVENCIÓN:** 127DF/SGPA/UARRN/DSFS/3202/2022  
**EXPEDIENTE:** 127.255.712.10.3 -6/2014

presente las relaciones de marqueo por UMM, las cuales deberán sumar la cantidad de volumen por especie que se indica en la solicitud mediante el formato FF-SEMARNAT-052; debido a que en la solicitud de Otorgamiento de Remisiones Forestales que presenta, anexa las relaciones de marqueo que indican para pino un volumen de 213.87 M3 Rollo y para encino un volumen de 24.01 M3 Rollo, no incluyendo los demás rodales del área de corta, por lo que existe incongruencia en los volúmenes que integran la solicitud de remisiones forestales.

Finalmente, se le hace de su conocimiento que deberá presentar dicha información en un **plazo de cinco días hábiles** (05 días hábiles), contados a partir del siguiente día hábil a la notificación del presente Acuerdo. Motivo por el cual se le apercibe a que una vez transcurrido dicho plazo sin que presente la información antes descrita, se desechará la solicitud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 del Reglamento vigente de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

**SEGUNDO.-** Notificar el presente Acuerdo a **“El Promovente”** y/o a sus autorizados, en el domicilio señalado en el proemio del presente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 35, 36 y demás relativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, sin que sea obstáculo que la parte interesada comparezca ante esta Oficina de Representación a notificarse por comparecencia personal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 316 del Código Federal de Procedimientos Administrativos de aplicación supletoria de carácter federal.



  
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES  
DELEGACIÓN FEDERAL  
CHIAPAS

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo SÉPTIMO Transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Chiapas, previa designación, firma la **C. Guadalupe De La Cruz Guillén**, Subdelegada de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.

GCCG/BFPA/CASL/aso.

